DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**No Plan Anual de Adquisiciones**	2025
	Consecutivo	93131600,43190000,81151901
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	240032- 202400000003636 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
CPC	53234	
Código BPIN No.	202400000003636	
1. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	agosto DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JOSÉ LUQUE GEROSA	
Dependencia solicitante:	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo	
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo	**Otro:** N/A

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Razón por la cual es deber de la administración pública velar por adquisición de recursos físicos apropiados para el desarrollo de los procesos, ayudas humanitarias necesarios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos.

A su turno, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 – Delegación - establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Así las cosas, para apoyar la labor del Departamento del Atlántico, y a fin de lograr la optimización de los procedimientos que se surten al interior de las distintas dependencias, se ha delegado a la Secretaría General la coordinación y ejecución de las acciones de carácter administrativo y las relacionadas con las diferentes dependencias de la Administración Departamental y su funcionamiento, lo cual permite la eficiencia en la prestación de los servicios.

Aunado a lo anterior, mediante Ordenanza N° 000203 de 2013, se creó, conformó y organizó el Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Departamento del Atlántico (FONGIRD), como una cuenta especial del Departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo o manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

La junta directiva del FONGIRD, es el órgano de administración del mismo. Dicha junta está integrada por:

- El Gobernador o su delegado.
- El Secretario de infraestructura o su delegado.
- El Secretario de hacienda o su delegado.
- El Secretario de planeación o su delegado.
- El Subsecretario de prevención y atención de desastres o quien haga sus veces.

Son funciones de la Junta Directiva del FONGIRD, las señaladas en el artículo 4º de la Ordenanza N° 000203 de 2013, así:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.

5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formulen al Gobierno Departamental.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión integral del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
10. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
11. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
12. Expedir su propio reglamento.

Mediante Decreto N° 000146 de 2020, se delegó en el Secretario General del Departamento la administración de bienes y derechos del FONGIRD, la delegación comprende la realización de todos los actos y trámites para ejercer las competencias de gasto y pago del FONGIRD, así como adelantar todos los tramites contractuales.

El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense.

Los objetivos institucionales de esta dependencia son:

• Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico.
• Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión pública.
• Planificar y articular programas sociales.
• Promover la paz en el Departamento del Atlántico.
• Intervenir en la solución de conflictos.
• Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico.
• Coordinar la actualización del censo de población vulnerable.
• Prevenir y atender los desastres de orden natural y antrópicos en el Departamento del

Atlántico.

Ahora bien, la Secretaría del Interior tiene las siguientes oficinas adscritas:

• Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia.
• Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres.

Que la misión de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres es la siguiente:

Establecer, planificar y ejecutar estrategias, programas y actividades con el propósito de aportar soluciones en atención de riesgos derivados del cambio climático que puedan generar desastres potenciales en el Departamento del Atlántico.

Que la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, tiene entre sus funciones:

• Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la seguridad y protección de los ciudadanos atlanticenses.
• Promover la creación, asesoría y seguimiento a las instituciones en programas de capacitación en prevención y atención de desastres.
• Proponer soluciones para los distintos fenómenos naturales de alto riesgo que se presenten en el departamento.
• Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría del Interior y que le sean asignadas por normas competenciales.

Que el Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) – "Atlántico para el Mundo" señala dentro de su Eje Programático 2: Atlántico con Sostenibilidad Ambiental Tema: 2.1 Gestión Ambiental y Cambio climático, los siguientes objetivos: "Reducir la vulnerabilidad ante las amenazas presentes en el Departamento mediante los procesos del conocimiento, reducción y manejo de desastres" y "Organismos de atención de emergencias fortalecidos". De igual manera, se plantearon en este, entre otros, los siguientes indicadores de resultados:

Plan de Desarrollo Atlántico para el Mundo (2024 – 2027)				
Indicadores de Resultado				
Dependencia	**Indicador**	**Línea Base**	**Meta**	**ODS**
Secretaría del Interior	Municipios del Departamento asistidos en los procesos de	22	22	13. Acción por el Clima.

	conocimiento, reducción y manejo de desastres.			
Secretaría del Interior	Intervención de kilómetros de arroyos, canales y fuentes hídricas.	15	15	11. Ciudades y comunidades sostenibles.

La ley 1523 de 2012 - "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" -, establece que el proceso de la gestión del riesgo y adaptación del cambio climático se divide en tres momentos fundamentales, que conforman las acciones que se planean e implementan a nivel territorial:

A. Conocimiento del riesgo.
B. Reducción del riesgo.
C. Manejo de desastres.

Le corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres la cual se encuentra adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, dentro del ámbito de sus funciones realizar todas actividades tendientes a garantizar el proceso de gestión del riesgo.

La necesidad apremiante de tener menos situaciones de desastre y emergencias, y de la menor magnitud posible, así como la de tener mayor efectividad en su manejo cuando se presentan, no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y conscientes que intervengan según las condiciones de riesgo, dentro de los diferentes ámbitos del desarrollo.

Que el riesgo plantea retos de gestión que requieren ser enfrentados a partir de su conocimiento y entendimiento, con decisión política y con la participación activa de la comunidad. Retos que resultan estar entrelazados con la sostenibilidad del medio ambiente y otros objetivos de desarrollo.

A partir de estas consideraciones, es de vital importancia contribuir a la adopción e

implementación de los procesos de la gestión del riesgo y adaptación de cambio climático en el departamento, para optimizar la prevención, atención y recuperación de desastres y emergencias asociadas con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y humano no intencional; facilitando y fortaleciendo las consideraciones de riesgo dentro del proceso de desarrollo municipal y desde el municipio mismo.

Orientar el proceso de desarrollo en función del riesgo implica intervenir las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales de tal forma que se reduzcan las actuales y no se generen nuevas condiciones de amenaza y vulnerabilidad, tanto para la comunidad como en los demás bienes. A partir de lo anterior se hace evidente que para planificar el desarrollo en función del riesgo se debe indagar sobre las causas del mismo y por lo tanto en los actores causales, es decir, quienes están involucrados en la generación de dichas causas. Solo este conocimiento permitirá formular acciones efectivas para reducir el riesgo y controlar que no aparezcan futuras condiciones de riesgo.

Adicionalmente, frente a las futuras situaciones de desastre que se puedan presentar por cuenta de las condiciones actuales de riesgo no intervenido, la planificación del desarrollo debe igualmente considerar su manejo, esto implica precisar los daños y/o pérdidas que pueden ocurrir y las consecuencias sociales de estas. Entonces, orientar la gestión del desarrollo departamental en función del riesgo, bajo una visión tanto de causas como de consecuencias, es el papel de la gestión del riesgo. Es de vital importancia, contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados del Departamento del Atlántico, el cual, permita garantizar que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de crisis en las personas y familias.

La Gobernación del Atlántico por medio de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres atiende estos principios para integrarse al Sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo, estableciendo 6 metas.

1.

Asistir a los municipios con la estrategia en el manejo de atención de emergencias y desastres.
2.

Capacitar personas en Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio climático.
3.

Elaborar documentos de planeación relacionados con la Gestión del Riesgo en el Territorio.

4.

Atender emergencias por inundaciones ocasionadas por el represamiento de aguas residuales en las redes de alcantarillado de los municipios del Departamento.
5.

Construcción de 22 reservorios de almacenamiento de agua de escorrentía; orientado a mantener la oferta del recurso hídrico en temporada seca.
6.

Fortalecimiento de los organismos de socorro del departamento del Atlántico.
7.

Intervenir vías terciarias afectadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico no intencional.

Dichos objetivos o metas se encuentran estructurados e los siguientes proyectos:

- "Fortalecimiento a la Gestión del Riesgo ante eventos de origen natural o antrópico en el Departamento del Atlántico" - el cual cuenta con el código 240032.
- "Mejoramiento de vías terciarias afectadas por eventos físicos de origen natural u originados por eventos antrópicos" el cual cuenta con el código 240033.
- Construcción mantenimiento y/o mejoramiento de recursos hídricos para la reducción del riesgo en el departamento del Atlántico. el cual cuenta con el código 240034

Los cuales pueden ser consultado en el banco de proyectos de Secretaría de Planeación.

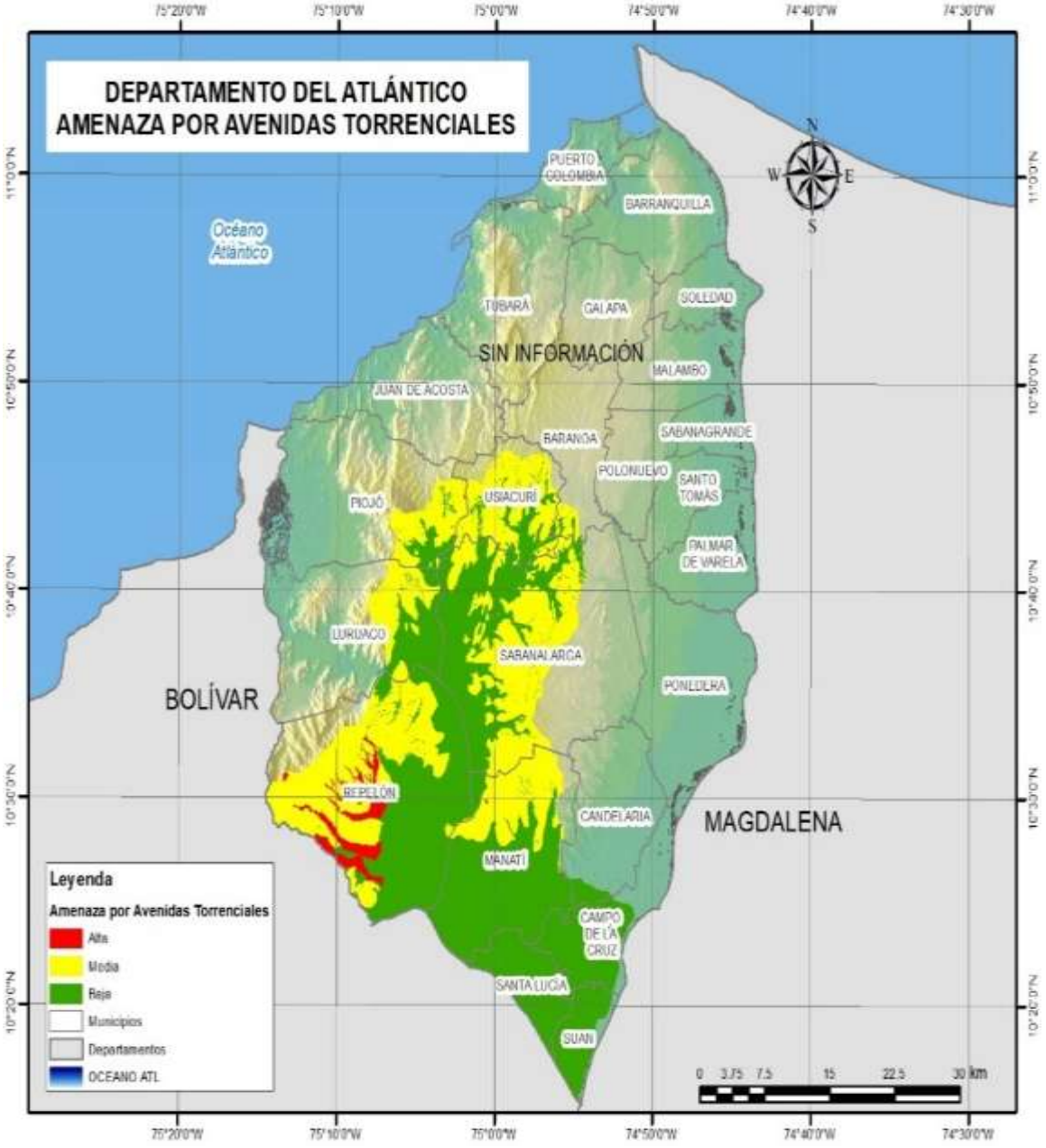
VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO

El Departamento del Atlántico presenta una marcada variabilidad climática caracterizada por períodos de intensas lluvias e inundaciones en la temporada de invierno, seguidos por prolongadas sequías durante el verano. Estas condiciones generan desafíos significativos en la planificación y gestión del territorio, afectando a comunidades, infraestructuras y recursos hídricos. Durante el invierno, el incremento de precipitaciones ocasiona desbordamientos de cuerpos de agua y el represamiento de aguas residuales en las redes de alcantarillado, lo que requiere una respuesta inmediata para mitigar los impactos en la población. En contraste, en la temporada seca, la escasez de agua compromete la disponibilidad del recurso hídrico, afectando tanto el abastecimiento para el consumo como las actividades productivas.

Que el Departamento del Atlántico, tiene una morfología compleja, en la que los eventos

asociados a avenidas torrenciales por crecientes de arroyos, están presentes en todo el territorio por causa de fuertes precipitaciones, las cuales sumadas además a la presencia del fenómeno de La Niña agrava la situación anteriormente relacionada.
Ilustración

1. Amenaza por Avenidas Torrenciales



2.

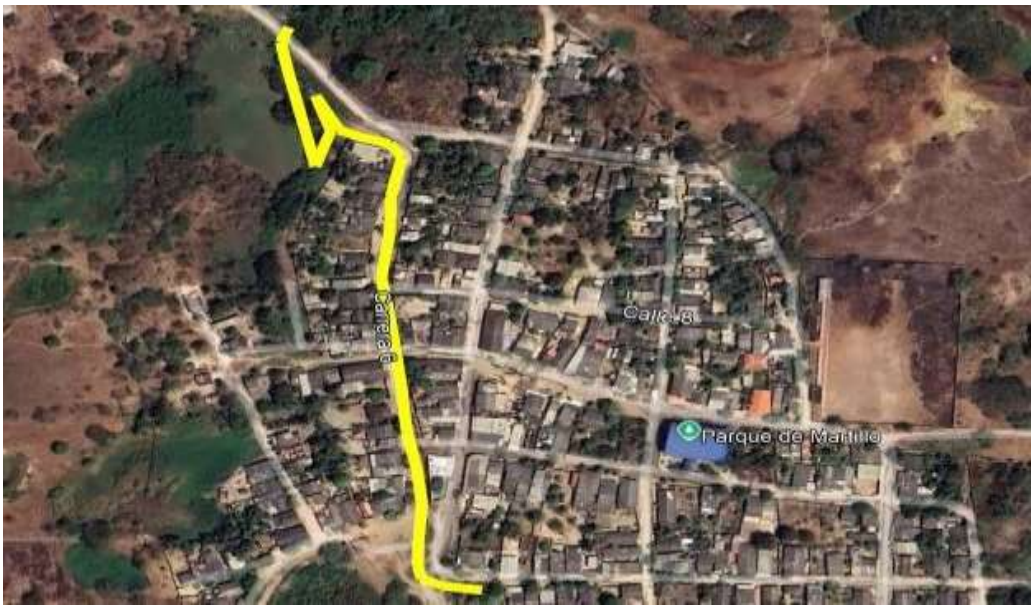
Fuente: elaboración propia con datos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

Que el municipio de Ponedera El 11 de julio de 2025 envió Informe técnico, con solicitud de apoyo, sobre una situación que se presenta en el corregimiento de martillo.

Que en el corregimiento de Martillo en el municipio del ponedera Atlántico, a la altura de la calle 10 entre carreras 9 y carrera 14, hasta la conexión con el box de la carrera 14 de 0.750klm, en terreno natural se encuentra un arroyo que traviesa el corregimiento en sentido sur norte el cual presenta alto estado de deterioro y sedimentación, e invadidas por la maleza y basura, obstaculizando el proceso de drenaje y amenaza con el rápido deterioro de la vía e inundaciones parciales en las viviendas adyacentes.

Antecedentes de amenaza por sedimentación y colmatación de cunetas:
Cuando las cunetas de una vía se colmatan, es decir, se llenan de sedimentos, basura o vegetación, el agua de lluvia no puede drenar correctamente, lo que puede causar varios problemas. Estos problemas incluyen inundaciones, erosión del pavimento, deslizamientos de tierra, riesgos para la seguridad vial y contaminación ambiental.
Las cunetas son elementos de drenaje que hacen parte integral de la calzada de una carretera ya que permiten el correcto funcionamiento de cualquiera de las soluciones viales, y en caso de no tenerlas se pueden presentar graves problemas en la época invernal generando inestabilidad en las estructuras.

Antecedentes de amenaza:
El abandono incontrolado de este tipo de residuos trae consigo graves consecuencias para el entorno, el principal es el riesgo de incendios debido a la presencia de colillas mal apagadas o de restos de cristales que acumulan luz en un punto y provocan el llamado "efecto lupa". Asimismo, la acumulación de basura aumenta el riesgo de inundaciones al impedir el correcto funcionamiento de las vías de encauzamiento del agua.


Carrera 8
Calle 18
Parque de Manatí


Samsung 64 MP Camera
Arq. Marco A. De La Hoz Rendon



Que la Subsecretaría de prevención y atención de desastres, realizó visita técnica en esta zona para constatar esta situación, y evidenció la problemática existente.

Que el Municipio de Ponedera Solicitó ayuda al departamento del Atlántico, para atender esta situación en el entendido que no cuentan con los recursos necesarios para desarrollar estas actividades.

Que mediante Decreto **20250613-01 de 13 de Junio**, se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Ponedera, Atlántico por el término de seis meses, como mecanismo que le permitiera superar la situación de calamidad en la que se encuentra la población.

En esta localidad, a lo largo de la calle 10, entre las carreras 9 y 14, y hasta la conexión con el box de la carrera 14, se encuentra un arroyo de aproximadamente 0,750 km que atraviesa el casco urbano en sentido sur-norte. Dicho afluente presenta alto grado de deterioro, sedimentación e invasión por maleza y residuos sólidos, lo que ha obstruido el flujo normal de las aguas y ha generado riesgo inminente de inundaciones parciales en las viviendas adyacentes, así como afectaciones estructurales a la vía.

La situación se ve agravada por la colmatación de cunetas y canales de drenaje, que impide el escurrimiento adecuado de las aguas lluvias, incrementando la vulnerabilidad frente a

fenómenos hidrometeorológicos intensificados por el fenómeno de La Niña. Esta condición no solo compromete la infraestructura vial y habitacional, sino que además representa un riesgo para la seguridad, la salubridad y el bienestar de la comunidad, pudiendo derivar en emergencias mayores.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determina que la gestión del riesgo comprende los procesos de *conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres*. En su artículo 4, establece como deber de las autoridades territoriales incorporar estos procesos en la planificación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, con el fin de reducir las condiciones de riesgo existente y evitar la generación de nuevas.

Particularmente, la reducción del riesgo implica la ejecución de acciones correctivas y prospectivas, como la limpieza y recuperación de canales, arroyos y sistemas de drenaje, que eviten la ocurrencia o mitiguen el impacto de eventos adversos. En este sentido, el apoyo del Departamento del Atlántico a través del Fondo de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (FONGIRD) se enmarca plenamente en los fines de interés público y asistencia social previstos en la Ordenanza N° 000203 de 2013, así como en los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo" 2024-2027, que contempla el fortalecimiento de los organismos de atención de emergencias y la intervención de cuerpos hídricos para la reducción de vulnerabilidades.

De igual manera, el artículo 42 de la Ley 1523 señala que, en situaciones de calamidad pública, las autoridades departamentales y municipales deben actuar coordinadamente para garantizar la atención oportuna, eficiente y eficaz de la emergencia, priorizando la protección de la vida, los bienes y el ambiente.

En este caso, la intervención solicitada —consistente en la limpieza, remoción de sedimentos, desbroce de vegetación y disposición adecuada de residuos en el arroyo del corregimiento de Martillo— constituye una acción inmediata y necesaria para prevenir inundaciones, proteger la infraestructura vial y habitacional, y salvaguardar la seguridad de la población. La no ejecución de esta actividad podría generar afectaciones severas durante la presente temporada invernal, incrementando las pérdidas materiales y el riesgo para la integridad física de los habitantes.

Por lo anterior, se justifica plenamente que el Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus competencias y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, brinde el apoyo requerido al Municipio de Ponedera, priorizando esta intervención como medida de prevención y mitigación del riesgo, con el fin de garantizar la protección de la comunidad y la reducción de los impactos negativos derivados de eventos de origen natural y antrópico.

En consecuencia, el presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Atlántico y el Municipio de Ponedera para la ejecución de acciones e intervenciones orientadas a la prevención, mitigación y reducción del riesgo de desastres en el territorio municipal, en concordancia con los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo adoptados por la entidad territorial, garantizando así la articulación institucional y la optimización de recursos para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de la comunidad ponederense.

3. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

Para atender la necesidad, se requiere contratar la

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES E INTERVENCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO ADOPTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL."

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141200	Servicio De Construcción Marina
72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

3.3 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El objetivo principal de este proyecto, es realizar obras de mitigación de riesgo dentro de los límites de las afectaciones, encausamiento de las aguas a través de canales en terreno natural el cual se encuentra sedimentación y en estado natural a cielo abierto. determinar dónde se pueden realizar mejoras a través de acciones de mantenimiento y restauración del cauce y mejoras en la vía. Llevar a cabo una obra integral para la recuperación y las condiciones de los drenajes que le aportan un significante desempeño hidrológico en el sector comprometido.

Este proyecto utilizará el Protocolo de Evaluación que será creado específicamente para las cunetas urbanas y se enfoca en cinco elementos de la condición de las cunetas: geomorfología, hidrología, hidráulica, vegetación y valores comunitarios. Cada uno de estos elementos se evaluará utilizando una variedad de mapas y medidas basadas en el campo. Este proyecto también incluirá un inventario de activos y una evaluación del estado de la infraestructura vial cercana los canales de drenajes, incluidos alcantarillas, desagües de aguas pluviales y estructuras. Impacto ambiental del proyecto de recuperación del canal de drenaje: El proyecto de recuperación del canal del corregimiento de Martillo, tiene una serie de efectos positivos sobre el medio ambiente, que contribuirán a la conservación de los recursos naturales y a la mejora de las condiciones de vida de la comunidad.

El presente contrato tiene como objeto la ejecución de obras y actividades orientadas a la prevención, mitigación y reducción del riesgo de desastres en el corregimiento de Martillo, municipio de Ponedera, mediante la recuperación integral del canal de drenaje principal y su infraestructura complementaria, garantizando el encausamiento de aguas lluvias, la mejora de la capacidad hidráulica y la protección de la comunidad frente a inundaciones
.

1. ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Previo a la ejecución de las obras, se realizará un proceso de evaluación integral del área de intervención, con el fin de determinar el alcance específico de las mejoras y priorizar acciones.

Este proceso incluirá:

- Aplicación de un Protocolo de Evaluación diseñado específicamente para cunetas y canales urbanos, evaluando cinco elementos: geomorfología, hidrología, hidráulica, vegetación y valores comunitarios.

- Elaboración de mapas temáticos y mediciones de campo para diagnosticar el estado actual del cauce y sus componentes.

- Inventario de activos y evaluación del estado de la infraestructura vial cercana al canal de drenaje, incluyendo alcantarillas, desagües pluviales y estructuras conexas.

- Identificación de puntos críticos y definición de las acciones de mantenimiento, restauración del cauce y mejoras en la vía.

2. ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN FÍSICA

La intervención física se desarrollará sobre una longitud aproximada de 750 metros lineales de canal, comprendiendo:

- Control Topográfico

 Ejecución de levantamiento topográfico inicial y control permanente de la obra, incluyendo equipo (estación total), topógrafo, cadeneros y transporte.
 - Longitud: 2.020 m.
 - Unidad: ML.
 - Cantidad: 750,00 ML.

- Desmonte con Guadaña y Limpieza de Zona No Boscosa
 Corte y retiro de maleza y vegetación invasiva en las zonas laterales al canal, garantizando el acceso de maquinaria y restableciendo la sección hidráulica.
 - Longitud: 2.002 m.
 - Unidad: ML.
 - Cantidad: 750,00 ML.

- Excavación Mecánica para Adecuación y Conformación del Canal
 Excavación con retroexcavadora 312, 320 o similar para remover sedimentos, conformar taludes y asegurar la capacidad hidráulica.

 - Longitud: 2.002 m.
 - Unidad: ML.
 - Cantidad: 750,00 ML.

- Cargue y Retiro de Material a Botadero Certificado

 Transporte de material de excavación y residuos (sedimentos, maleza, sólidos) a botadero autorizado, ubicado a 37 km, cumpliendo normativa RCD.
 - Volumen: 1,00 m ancho x 0,30 m profundidad x 2.020 m longitud ≈ 780 m³.
 - Unidad: M³.
 - Cantidad: 820,90 M³.
 -
- Servicio de Recepción de RCD en Botadero Certificado

Disposición final de los residuos en sitio autorizado, conforme a normatividad ambiental.

- Unidad: M³.
- Cantidad: 820,90 M³.

3. RESULTADOS E IMPACTOS

La ejecución del proyecto permitirá:

- Restaurar el ecosistema acuático mediante limpieza y eliminación de obstrucciones.
- Prevenir inundaciones y daños a la infraestructura vial y habitacional.
- Mejorar la calidad del aire y la salud pública al eliminar residuos y evitar focos infecciosos.
- Conservar el suelo y prevenir la erosión en zonas aledañas.
- Fomentar prácticas sostenibles y conciencia ambiental en la comunidad.

La obra beneficiará directamente a 4.560 habitantes y 1.040 familias del corregimiento de Martillo, reduciendo su exposición a riesgos y mejorando su calidad de vida.

En este contexto, el presente convenio se constituye en una herramienta estratégica de articulación institucional, mediante la cual el Departamento del Atlántico y el Municipio de Ponedera aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones e intervenciones que fortalezcan la prevención, mitigación y reducción del riesgo de desastres en el territorio municipal. Este compromiso conjunto, alineado con los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo vigentes, permitirá optimizar recursos, garantizar una respuesta efectiva ante eventualidades y contribuir al bienestar y la seguridad de la comunidad.

Como anexo #1 hará parte integral de este documento la viabilidad técnica y presupuesto.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

4.1 GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Disponer de los medios adecuados para cumplir con el objeto y las actividades del Convenio, de acuerdo la solicitud presentada.
3. Garantizar la ejecución de los recursos desembolsados.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad, o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
5. Incorporar al presupuesto los recursos transferidos por el Departamento.

6. Adelantar los tramites presupuestales y financieros necesarios, para la correcta ejecución del convenio.
7. Adelantar los procesos de selección y/o contratación necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
8. Adjudicar, suscribir, ejecutar y liquidar los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.
9. Suministrar la información que surja del proceso de contratación que se realicen para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
10. ealizar la supervisión, monitoreo y seguimiento de los contratos celebrados con terceros para la ejecución de los recursos desembolsados con ocasión al presente convenio.
11. alidar conjuntamente con EL DEPARTAMENTO los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas para desarrollar el objeto del convenio.
12. ener a disposición y suministrar al DEPARTAMENTO la información técnica, contable y financiera relacionada con el Convenio.
13. tender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás inherentes al objeto contratado.
14. arantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido en la viabilidad técnica, en cumplimiento de la forma y plazos establecidos para la ejecución de estos.
15. oportar legal y contablemente los pagos o erogaciones que realice con recursos del Convenio.
16. delantar la contratación a que haya lugar.
17. articipar en las reuniones de seguimiento técnico, administrativo y financiero, durante la vigencia del Convenio.
18. Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero final, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del Convenio.

ESPECIFICAS

1. La ejecución del presente convenio interadministrativo se realizará mediante el mecanismo de transferencia de recursos por parte del Departamento del Atlántico al Municipio de Ponedera, quien tendrá la responsabilidad exclusiva de adelantar los procesos de contratación requeridos para ejecutar las obras previstas, de conformidad con lo estipulado en el alcance técnico y las obligaciones específicas.

El municipio será responsable de:

1.1 Adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos derivados.
1.2 Ejecutar los recursos conforme al presupuesto aprobado.
1.3 Realizar la supervisión técnica y financiera de los contratos suscritos.
1.4 Presentar informes periódicos de avance físico y financiero al Departamento.

2. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar, actuando bajo su régimen jurídico, las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, del contrato de obra y la interventoría si se requiere, realizando todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o adiciones y/o prórrogas necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio.(El municipio será el único responsable de la contratación, guardando los principios de la función administrativa y contratación estatal. Por ello, mantendrá indemne al Departamento de cualquier situación derivada del mismo)
3.

Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
4.

Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto de este convenio en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
5. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del convenio el informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal.

6.

Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del contrato que se derive de este convenio, el informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal.
7.

Obligar que el contratista con el que se celebre el contrato derivado de este convenio tome las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del convenio.
8.

Exigir póliza de cumplimiento, estabilidad de la obra y de responsabilidad extracontractual amparando los riesgos pertinentes a los contratistas seleccionados. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá tener como beneficiario al Departamento del Atlántico.
9.

Abrir una cuenta bancaria destinada única y exclusivamente al manejo de los recursos del presente convenio.
10.

Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
11.

Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio.
12.

Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar.
13.

Las demás obligaciones derivadas del Estatuto de Contratación Pública y

sus normas complementarias.

2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Por lo anterior, los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar, se hará en conformidad a las siguientes estipulaciones:

1. Solicitud de recursos por el municipio.
2. propuesta presentada por el municipio.
3. La situación de emergencia, con localización y presupuesto necesario para atender la emergencia, puntualizando los estudios realizados.
4. Certificado de no existencia de recursos hacienda
5. Acuerdo donde se faculta para contratar.
6. Cedula.
7. Acta de Posesión.
8. Rut Municipio.
9. Rut del alcalde municipal de Ponedera Atlántico.
10. Certificación Bancaria del municipio de Ponedera Atlántico.
11. Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, judiciales del alcalde municipal de Ponedera Atlántico.
12. Estados financieros del municipio de Ponedera Atlántico.
13. Decreto de calamidad pública, del municipio de Ponedera Atlántico.
14. PLA DE ACCIÓN ESPECIFICO, se debe detallar la línea de acción sobre la que se requiere intervenir con su presupuesto del decreto de declaró la calamidad pública en el municipio de Ponedera Atlántico.
15. Acta del consejo municipal de Gestión del Riesgo que avala la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Ponedera Atlántico.
16. Certificado de no contar con los recursos para la atención de la emergencia, firmada por la secretaría de hacienda del municipio de Ponedera Atlántico.
17. Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam.

3 BLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO

Son las obligaciones del DEPARTAMENTO:

1. Pagar al Contratista, según lo establecido en el convenio.
2. Resolver las peticiones del municipio en los términos de Ley.

3. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
4. Designar el supervisor del convenio.
5. Las demás que establezcan las normas contractuales.

4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será sesenta (60) días, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5 LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Ponedera Departamento del Atlántico.

6 DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El contrato que se celebrará corresponde a un convenio interadministrativo de cooperación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para suscribir entre sí convenios para el cumplimiento de funciones públicas a su cargo, sin que medie ánimo de lucro ni contraprestación económica entre las partes, sino en función del interés general.

Es así, como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, puedan suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del

derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros.

Asimismo, su celebración encuentra sustento jurídico en los artículos 6°, 95 y 107 de la Ley 489 de 1998, que regulan la cooperación y coordinación entre entidades públicas del mismo nivel o de distintos niveles territoriales, con el fin de articular esfuerzos administrativos, financieros y técnicos que permitan lograr fines comunes, en el marco de los principios de eficiencia, economía y solidaridad administrativa.

La finalidad de este convenio se enmarca dentro de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, que ordenan a la administración pública actuar de forma coordinada y eficiente para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, y en el artículo 288 de la Constitución, que establece la función subsidiaria del nivel departamental frente a los municipios que carecen de capacidad institucional o presupuestal para ejecutar determinadas funciones o atender necesidades urgentes.

En este caso particular, el convenio interadministrativo se suscribirá entre el Departamento del Atlántico y el Municipio de Ponedera, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar las acciones necesarias para la recuperación y mejoramiento de la vía terciaria El Cerrito, como medida preventiva y correctiva en el marco del proceso de gestión del riesgo de desastres, conforme a lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

En desarrollo de este convenio interadministrativo, el Departamento del Atlántico realizará una transferencia de recursos al Municipio de Ponedera, quien será el ejecutor directo de las actividades objeto del convenio, actuando bajo su propio régimen de contratación. El Departamento no ejecutará directamente las obras, sino que brindará el apoyo técnico, administrativo y financiero necesario para garantizar el cumplimiento de los fines propuestos, conforme a los principios de subsidiariedad y colaboración interinstitucional establecidos en el artículo 288 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

8 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:

El convenio a celebrarse corresponderá a un convenio interadministrativo, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

9 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS:

9.1 VALOR ESTIMADO

El valor total del convenio es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA**

LEGAL ($195.000.000), M/L incluyendo los impuestos de ley aportados de la siguiente manera:

- **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($155.000.000) M/L,** cifra que corresponde al aporte que en dinero que aportará el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**.
- **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/L** que aportará el municipio de Ponedera Atlántico.

9.2 RUBRO PRESUPUESTAL:

El Departamento cuenta con Disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el presente proceso de selección.

Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202502035** del 01/08/2025 expedido por la secretaria de Hacienda Departamental, por valor de ciento cincuenta y cinco millones de pesos M/L ($155.000.000).

Certificado de disponibilidad presupuestal **No. CDP08010001** del 01/08/2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, por valor de cuarenta millones de pesos M/L ($40.000.000).

9.3 FORMA DE DESEMBOLSOS:

El desembolso de los recursos objeto del presente convenio interadministrativo se realizará mediante tres desembolsos parciales, condicionados al cumplimiento de hitos contractuales, verificación técnica y presentación de informes por parte del Municipio de Ponedera. La Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico será la dependencia encargada de emitir el visto bueno para cada giro, con base en los documentos e informes remitidos por el supervisor técnico designado por el municipio.

El primer desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, se efectuará una vez se suscriba el convenio, se apruebe el cronograma de ejecución, el plan de trabajo, y se formalice la designación del supervisor técnico del municipio. Este desembolso tiene como finalidad garantizar el inicio oportuno de las actividades programadas.

El segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%), se realizará una vez el municipio presente un informe de avance físico y financiero que acredite al menos el

cincuenta por ciento (50%) de ejecución del proyecto. Este informe deberá estar acompañado del acta de avance técnico, registro fotográfico georreferenciado, evidencia de ejecución contractual y certificación emitida por el supervisor municipal.

Finalmente, el tercer y último desembolso, correspondiente al veinte por ciento (20%) restante, se ejecutará contra entrega del informe final técnico y financiero, el acta de finalización de actividades, el informe de cierre y la certificación del cumplimiento integral del objeto del convenio emitida por el supervisor técnico del municipio.

Condiciones adicionales para el desembolso: El Municipio de Ponedera deberá designar formalmente un supervisor técnico del convenio, quien será responsable de emitir los certificados de cumplimiento requeridos para cada uno de los desembolsos. El Departamento del Atlántico se reserva el derecho de suspender o aplazar los pagos en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, desviación de recursos, falta de documentación soporte o inobservancia de las condiciones técnicas y financieras pactadas.

Cualquier modificación al cronograma de pagos o a la programación de actividades deberá ser sustentada con justificación técnica y administrativa, aprobada por ambas partes y formalizada mediante otrosí al convenio. Los recursos transferidos deberán ser ejecutados exclusivamente en los fines establecidos en el objeto del convenio, y su uso estará sujeto a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones vigentes en materia de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y uso eficiente de los recursos públicos.

Seguimiento y control: La Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico ejercerá el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y podrá realizar visitas de inspección, solicitar información complementaria, y requerir ajustes o medidas correctivas cuando se evidencien desviaciones en la ejecución. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio, la ejecución eficiente de los recursos y la entrega de los resultados esperados por la comunidad beneficiaria.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

9.4 JUSTIFICACION

El valor estimado del presente convenio interadministrativo fue determinado con base en la viabilidad técnica elaborada y avalada por la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico, que contiene los análisis técnicos y económicos necesarios para ejecutar la intervención proyectada En el corregimiento de martillo del municipio de Ponedera.
Este documento técnico incluye la definición de actividades, cantidades de obra, rendimientos, cálculos de transporte y demás parámetros requeridos para estimar los costos de ejecución,

conforme a criterios técnicos y de precios razonables de mercado en el sector público. La estimación económica fue elaborada por personal competente en formulación de proyectos de gestión del riesgo, y se encuentra soportada en el presupuesto oficial detallado que hace parte integral del presente estudio previo (Anexo 1).

Análisis del sector – Justificación de ausencia de estudio de mercado
Por tratarse de un convenio interadministrativo con transferencia de recursos a un ente territorial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no resulta procedente la elaboración de un estudio de mercado basado en solicitudes de cotizaciones u obtención de ofertas económicas, como ocurre en los procesos de selección competitivos.
En su lugar, el principio de planeación y razonabilidad del valor se garantiza mediante la viabilidad técnica y presupuestal previamente aprobada, la cual define con precisión los costos asociados a cada actividad requerida, conforme a precios de referencia actualizados y metodologías aplicadas por entidades públicas en este tipo de proyectos.

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del convenio estará a cargo de **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o quien sea designado por el secretario general.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

12. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece la no obligatoriedad de exigir garantías en ciertos convenios interadministrativos, el presente convenio no contempla la constitución de pólizas de amparo por parte del Municipio de Ponedera, en razón a que:

El convenio se suscribe entre entidades estatales que actúan en cumplimiento de sus competencias legales y constitucionales, sin que exista ánimo de lucro ni contraprestación económica.

Los recursos transferidos están sujetos a los mecanismos de control fiscal, disciplinario y penal que rigen a las entidades públicas, lo cual mitiga el riesgo de pérdida para el Estado.

La correcta ejecución del objeto se garantiza a través de la supervisión designada por el Departamento, así como de las obligaciones de reporte e informes periódicos a cargo del Municipio ejecutor.

Cada parte responde directamente, en el marco de sus competencias, por la adecuada administración y destinación de los recursos aportados.

En consecuencia, no se considera necesario solicitar garantías adicionales, en tanto los riesgos derivados del presente convenio se encuentran razonablemente cubiertos mediante los mecanismos de control público previstos en la Constitución y la ley

De igual manera, el Municipio declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Atentamente**,**



JOSÉ LUQUE GEROSA
SECRETARIO DEL INTERIOR CON FUNCIONES DE SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado